

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870 "



Ministerio de Relaciones Exteriores

VMREI/DGCE/DCPNF/N°311/19

Asunción, 11 de noviembre de 2019

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con ocasión de referirme a la emergencia hidrológica para la navegación en el tramo compartido del río Paraná, declarada por la Comisión Mixta Paraguayo Argentina del Río Paraná (Comip), creada por el "Convenio para Estudio del Aprovechamiento de los Recursos del Río Paraná", suscripto el 16 de junio de 1971, y por la Administración Nacional de Navegación y Puertos de la República del Paraguay, así como las demandas del sector productivo de ambos países de realizar obras de dragado en pasos críticos para permitir el transporte de la cosecha a través de esta vía navegable.

Al respecto, me permito reiterar los términos de mi nota VMREI/DGCE/DCPNF/302/19, del 5 de noviembre de 2019, relativa a las gestiones que se vienen desarrollando para la realización de las obras identificadas como prioritarias que permitan contar con condiciones favorables para la navegabilidad del Río Paraná compartido por nuestros países, y por la que se confirmó la decisión del Gobierno de la República del Paraguay de disponer de los recursos para el financiamiento de las obras necesarias en determinados pasos críticos, en el tramo entre la Represa Yacyretá y la confluencia con el río Paraguay.

En el marco de lo anterior, sobre la base del Tratado de la Cuenca del Plata de 1969 y tomando como antecedente los trabajos que se vienen realizando en el marco de la Comip, en particular el informe de avance – pasos urgentes del Proyecto "Mejora de vía navegable tramo Comip" de octubre-noviembre de 2019, y en la Mesa Bilateral de Navegación y Temas Fluviales, tengo el honor de proponerle el siguiente entendimiento operativo:

1. Las instituciones competentes de la República del Paraguay realizarán las intervenciones necesarias a fin de normalizar la navegación en los pasos críticos identificados en los planos adjuntos, a su exclusivo cargo, desistiendo expresamente de cualquier reclamo indemnizatorio y/o compensatorio por los trabajos a ejecutar y/o situaciones que pudieran surgir de los mismos.

2. Para la realización de los trabajos mencionados en el punto anterior se autorizará el ingreso de personas y maquinarias a las aguas bajo jurisdicción de la República Argentina.

...//...

A Su Excelencia
Embajador **Jorge Marcelo Faurie**
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Buenos Aires, República Argentina

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870 "



Ministerio de Relaciones Exteriores

2

..//..

3. En virtud al estado de emergencia, la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante de la República Argentina, emitirá las autorizaciones pertinentes, en tanto se gestione el trámite correspondiente a la excepción prevista en el artículo 6° del Decreto Ley de Cabotaje nacional N°19492/44, para el caso de que los trabajos no se ejecuten con embarcación de bandera argentina, y se presente la documentación vinculada a los seguros contemplados y acreditación de los artefactos navales que se proyecten utilizar.

4. Se instrumentará la participación de los agentes de la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante de la República Argentina en los trabajos proyectados para garantizar la coordinación conjunta de su ejecución, notificando a dicho organismo 72 (setenta y dos) horas hábiles con anterioridad a la fecha de inicio y finalización del trabajo.

5. El responsable de la obra responderá también ante cualquier reclamo de terceros y deberá contratar los seguros necesarios que cubran cualquier contingencia que pudiera producirse en temas ambientales y de seguridad de las embarcaciones, entre otras.

6. Asimismo, serán atendidas las consideraciones ambientales manifestadas en el punto 5 del "Informe de Avance – Pasos Urgentes" elaborado por el Grupo de Trabajo de Navegación en el tramo compartido de la Comip.

Si las propuestas precedentes fueran aplicables por las instituciones competentes de su Gobierno, la presente nota y la de Vuestra Excelencia expresando dicha conformidad, constituirán un entendimiento operativo que brindará el marco para dar inicio a los trabajos.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Antonio Rivas Palacios
Ministro

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2019

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a usted a fin de referirme a su Nota, en relación a la realización de obras de dragado en el tramo compartido del Río Paraná.

Al respecto, tengo a bien expresar la plena conformidad de la República Argentina con el contenido de la mencionada misiva, que indica lo siguiente:

“Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con ocasión de referirme a la emergencia hidrológica para la navegación en el tramo compartido del río Paraná, declarada por la Comisión Mixta Paraguayo Argentina del Río Paraná (COMIP), creada por el “Convenio para Estudio del Aprovechamiento de los Recursos del Río Paraná”, suscripto el 16 de junio de 1971, y por la Administración Nacional de Navegación y Puertos de la República del Paraguay, así como las demandas del sector productivo de ambos países de realizar obras de dragado en pasos críticos para permitir el transporte de la cosecha a través de esta vía navegable.



A S. E. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
D. ANTONIO RIVAS PALACIOS
ASUNCIÓN

Al respecto, me permito reiterar los términos de mi nota VMREI/DGCE/DCPNF/302/19, del 5 de noviembre de 2019, relativa a las gestiones que se vienen desarrollando para la realización de las obras identificadas como prioritarias que permitan contar con condiciones favorables para la navegabilidad del Río Paraná compartido por nuestros países, y por la que se confirmó la decisión del Gobierno de la República del Paraguay de disponer de los recursos para el financiamiento de las obras necesarias en determinados pasos críticos, en el tramo entre la Represa Yacyretá y la confluencia con el río Paraguay.

En el marco de lo anterior, sobre la base del Tratado de la Cuenca del Plata de 1969 y tomando como antecedente los trabajos que se vienen realizando en el marco de la COMIP, en particular el informe de avance – pasos urgentes del Proyecto “Mejora de vía navegable tramo COMIP”, de octubre-noviembre de 2019 y en la Mesa Bilateral de Navegación y Temas Fluviales, tengo el honor de proponerle el siguiente entendimiento operativo:

- 1. Las instituciones competentes de la República del Paraguay realizarán las intervenciones necesarias a fin de normalizar la navegación en los pasos críticos identificados en los planos adjuntos, a su exclusivo cargo, desistiendo expresamente de cualquier reclamo indemnizatorio y/o compensatorio por los trabajos a ejecutar y/o situaciones que pudieran surgir de los mismos.*
- 2. Para la realización de los trabajos mencionados en el punto anterior se autorizará el ingreso de personas y maquinarias a las aguas bajo jurisdicción de la República Argentina.*
- 3. En virtud al estado de emergencia, la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante de la República Argentina, emitirá las autorizaciones pertinentes, en tanto se gestione el trámite correspondiente a la excepción prevista en el artículo 6° del Decreto Ley de Cabotaje nacional N°19492/44, para el caso de que los trabajos no se ejecuten con embarcación de bandera argentina, y se presente la documentación vinculada a los seguros contemplados y acreditación de los artefactos navales que se proyecten utilizar.*



4. Se instrumentará la participación de los agentes de la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante de la República Argentina en los trabajos proyectados para garantizar la coordinación conjunta de su ejecución, notificando a dicho organismo 72 (setenta y dos) horas hábiles con anterioridad a la fecha de inicio y finalización del trabajo.

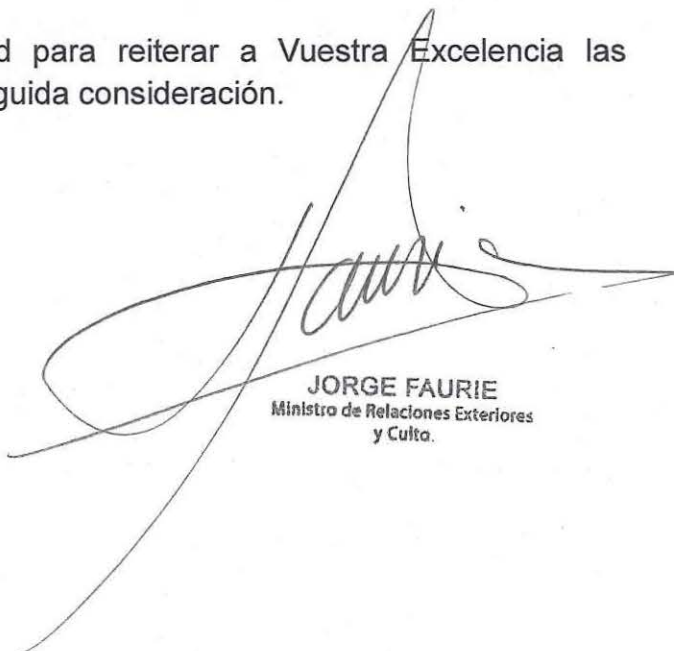
5. El responsable de la obra responderá también ante cualquier reclamo de terceros y deberá contratar los seguros necesarios que cubran cualquier contingencia que pudiera producirse en temas ambientales y de seguridad de las embarcaciones, entre otras.

6. Asimismo, serán atendidas las consideraciones ambientales manifestadas en el punto 5 del "Informe de Avance – Pasos Urgentes" elaborado por el Grupo de Trabajo de Navegación en el tramo compartido de la COMIP.

Si las propuestas precedentes fueran aplicables por las instituciones competentes de su Gobierno, la presente nota y la de Vuestra Excelencia expresando dicha conformidad, constituirán un entendimiento operativo que brindará el marco para dar inicio a los trabajos."

En virtud de esta conformidad, la presente nota y la de Vuestra Excelencia constituirán un entendimiento operativo que brindará el marco para dar inicio a los trabajos necesarios a fin de normalizar la navegación en los pasos críticos identificados en los planos adjuntos a su comunicación.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



JORGE FAURIE
Ministro de Relaciones Exteriores
y Culto.